

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

TIPO DE PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACION:	47-570-4089-001-2021-00222-00
DEMANDANTE:	NURI ELINA BARONA GONZALEZ
APODERADO PARTE DEMANDANTE:	DR. NELSON JAVIER DE LA VALLE RESTREPO
DEMANDADOS:	CARLOS MIGUEL OLARTE LOAIZA, ANDRES MAURICIO OLARTE TAPIA, JUAN FELIPE OLARTE MONTOYA, ROBERTO OLARTE MONTOYA, CARLOS JOSE OLARTE MONTOYA, MARIA CAMILA OLARTE MONTOYA, JULIANA OLARTE MONTOYA, y HEREDEROS DE ROBERTO OLARTE OAIZA, DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS y DEMAS PERSONAS INTERESADAS.
FECHA:	10 DE MARZO DE 2022

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente de la referencia, y la solicitud de la parte demandante, y por ser necesaria la corrección de oficio solicitada, se accederá a ella.

Una vez se realice la corrección deberá procederse con el envío del oficio corregido a la entidad correspondiente con copia la solicitante.

En razón de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRIJASE el oficio N°030 del 02 de febrero de 2022, por medio del cual se comunica orden de medida cautelar dentro del proceso de la referencia, subsanando el error manifestado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga.

Por secretaría.

SEGUNDO: Una vez corregido, proceder con él envió del mismo a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga, con copia al solicitante, para lo propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada